



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 075-2023-CR/GRM

Fecha : 01-06-2023

VISTOS: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 007-2023-CR/GRM, de fecha primero de junio del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente.

Que, en Sesión Ordinaria N° 007-2023-CR/GRM, de fecha primero de junio del dos mil veintitrés, el señor consejero regional Wilder Paredes Cuadros, ha formulado el siguiente pedido: Se solicite a la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del distrito Fiscal de Moquegua, gestione la creación de la Fiscalía Especializada en materia Ambiental, y que el Ejecutivo Regional gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas el presupuesto para la puesta en funcionamiento de dicha Fiscalía; pedido debidamente incorporado por unanimidad como orden del día; por lo que se procedió a la apertura del debate y cerrado este, se acordó por mayoría solicitar a la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del distrito Fiscal de Moquegua, gestione la creación de la Fiscalía Especializada en materia Ambiental y que el Ejecutivo Regional, tramite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto correspondiente, con la finalidad de la puesta en funcionamiento de dicha Fiscalía.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitar a la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del distrito Fiscal de Moquegua, gestione la creación de la Fiscalía Especializada en





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 075-2023-CR/GRM

Fecha : 01-06-2023

Materia Ambiental (FEMA), que tendrá como objetivo investigar y prevenir los delitos ambientales, promoviendo la defensa del ambiente y los recursos naturales, así como el mantenimiento de un ambiente sano y equilibrado, como derecho fundamental de las personas en la región Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que, el Ejecutivo Regional, gestione ante el Ministerio de Económica y Finanzas, el presupuesto correspondiente, con la finalidad de la puesta en funcionamiento de dicha Fiscalía.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito Fiscal de Moquegua, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA

